

ESTADO No. 008  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de 17 de Mayo del 2019.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	LIS-11061	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ.	N/A	14/05/2019	AUTO PARQ No. 027	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la herramienta virtual: SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y semestral y anual 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el concepto técnico en el numeral 2.2 del presente concepto PARQ N° 035 del 25 de abril de 2019, para que realice el pago del canon superficial para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido del 20/05/2018 al 19/05/2019, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 7.583.620), más los intereses generados por mora desde el 20/05/2018 y hasta su fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p>

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARI O MAYOR DE CONDOTO – IRO	N/A	15/05/2019	AUTO PARQ No. 028	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la herramienta virtual: SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico PARQ N° 035 del 26 de abril de 2019, para que realice el pago del canon superficiario para el segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2018 al 16 de noviembre de 2019, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 11.170.741,00), más los intereses por mora generados a partir del 17/11/2018 y hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARQ No 036 del 2 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><b>SE LE INFORMA</b>, al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente. Así mismo deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las respectivas autoridades.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b>, al titular minero, los reiterados requerimientos realizados mediante: Auto PARQ No 083 de 10 de octubre de 2018, bajo causal de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá multa como sanción por los incumplimientos reiterados incumplidos.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicada con N° 20189050335302 de 23 de diciembre de 2018, esta se encuentra en evaluación jurídica, por lo tanto, en acto administrativo posterior, esta agencia, se pronunciara sobre la viabilidad de la suspensión de obligaciones.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los canones adeudados y causados a la fecha radicada bajo N° 20189050338652 de 13 de diciembre de 2018. Que Con relación al asunto de la referencia, me permito informar que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (Resolución 423 de 2018), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas obligaciones que hayan sido declaradas, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 de este capítulo. De tal manera para poder acceder a un acuerdo de pago debe cumplir con los requisitos señalados.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
---	--------------------------	-----------	---	-----	------------	----------------------	---

3	CONTRATO DE CONCESION	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO	N/A	15/05/2019	AUTO PARQ No. 029	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la herramienta virtual: SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico PARQ N° 037 del 26 de abril de 2019, para que realice el pago del canon superficialario para el segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido del 15 de noviembre de 2018 al 14 de noviembre de 2019, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 38 066 552,00), más los intereses por mora generados a partir del 17511/2018 y hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARQ No. 037 del 26 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><b>SE LE INFORMA</b>, al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente. Así mismo deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las respectivas autoridades.</p> <p><u>SE LE INFORMA, al titular minero, los reiterados requerimientos realizados mediante: Auto PARQ No 086 de 10 de octubre de 2018, bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá la sanción correspondiente por los incumplimientos reiterados.</u></p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicada con N° 20189050335412 de 23 de diciembre de 2018, esta se encuentra en evaluación jurídica, por lo tanto, en acto administrativo posterior, esta agencia, se pronunciara sobre la viabilidad de la suspensión de obligaciones.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los canones adeudados y causados a la fecha radicada bajo N° 20189050338622 de 13 de diciembre de 2018. Que Con relación al asunto de la referencia, me permito informar que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (Resolución 423 de 2018), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas obligaciones que hayan sido declaradas, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 de este capítulo. De tal manera para poder acceder a un acuerdo de pago debe cumplir con los requisitos señalados.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	--

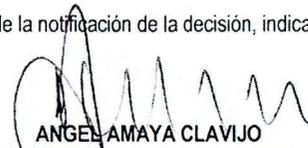
4	CONTRATO DE CONCESION	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO.	N/A	15/05/2019	AUTO PARQ No. 030	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la herramienta virtual: SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico PARQ N° 038 del 26 de abril de 2019, para que realice el pago del canon superficial para el segundo año de la etapa de exploración, período comprendido del 17 de noviembre de 2018 al 16 de noviembre de 2019, por un valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 6.168.693,00), más los intereses por mora generados a partir del 17/11/2018 y hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es. <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARQ No. 038 del 2 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><b>SE LE INFORMA</b>, al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente. Así mismo deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las respectivas autoridades.</p> <p><u>SE LE INFORMA, al titular minero, los reiterados requerimientos realizados mediante: Auto PARQ No 088 de 10 de octubre de 2018, bajo causal caducidad y apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá la sanción correspondiente por los incumplimientos reiterados.</u></p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicada con N°. 20189050335392 de 23 de noviembre de 2018, esta se encuentra en evaluación jurídica, por lo tanto, en acto administrativo posterior, esta agencia, se pronunciara sobre la viabilidad de la suspensión de obligaciones.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero, que su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los canones adeudados y causados a la fecha radicada bajo N° 20189050338562 de 13 de diciembre de 2018. Que Con relación al asunto de la referencia, me permito informar que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (Resolución 423 de 2018), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas obligaciones que hayan sido declaradas, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos</p>
---	-----------------------	------------	---	-----	------------	-------------------	---

						<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARQ No. 035 del 25 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><b>SE LE INFORMAR</b>, para que se abstenga de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente. Así mismo deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las respectivas autoridades.</p> <p><b>SE LE INFORMA</b>, que a partir del 20 de mayo de 2019, se causa la segunda anualidad del canon superficial de la etapa de construcción y montaje por lo tanto deberá realizar el pago por valor de OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 8.038.633), antes de dicha fecha.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>dispuestos en el numeral 6.2 de este capítulo. De tal manera para poder acceder a un acuerdo de pago debe cumplir con los requisitos señalados.</p> <p>1. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **17 de Mayo del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ANGEL AMAYA CLAVIJO**

Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea